



Resolución Jefatural

N° 1635 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 264-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque; el Informe N° 2330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 921-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 951-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 20447-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de enero de 2018, se aprueban los costos de Titulación, aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2012 cuyo semestre de egreso es 2015-2, Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso es 2016-1, Convocatoria 2014, cuyo semestre de egreso es 2017-1, Convocatoria 2015, cuyo semestre de egreso es de 2018-1, para las Sedes de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Lambayeque, Piura y Trujillo, conforme a los conceptos siguientes:

Concepto	(en % UIT)
Certificado oficial de Estudios x ciclo	1.33%
Constancia de Estudios	0.19%
Constancia de Egresado	0.75%
Otorgamiento de Título	20.23%



Que, con Informe N° 264-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAM de fecha 20 de agosto del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de 18 becarios por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2014 y efectivizar a la IES SENCICO, por el importe de S/ 21,250.44 (Veintiún mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 27577 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12693 de fecha 23 de julio del 2019 y efectivizar a la IES SENCICO; asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Lambayeque señala que, *“La IES SENCICO, no presentó el expediente de pago de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos, lo cual originó que el trámite de solicitud de pago no sea procesado en el año fiscal 2018 y pase como reconocimiento de deuda”*. Según se explica;

Que, el Informe N° 2330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 21,250.44 (Veintiún mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), a favor de 18 becarios por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2014 y efectivizar a la IES SENCICO, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lambayeque a favor de 18 becarios y efectivizar a la IES SENCICO y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12693 de fecha 23 de julio de 2019 emitido por la UCCOR Lambayeque; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 921-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 21,250.44 (Veintiún mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), a favor de 18 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2014 de la IES SENCICO, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución



expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

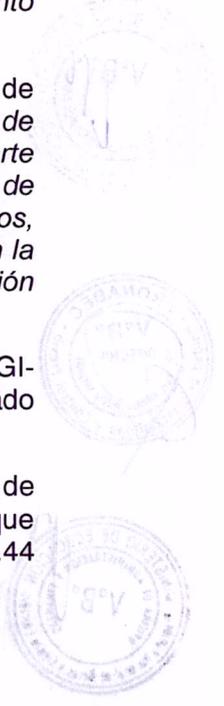
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante el Informe Legal N° 951-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 21,250.44



(Veintiún mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2014 de la IES SENCICO, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 21,250.44 (Veintiún mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2014 de la IES SENCICO, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente resolución.

N°	DNI	Nombre completo	Semestre	Costos de Titulación
1	72097665	ALTAMIRANO CHUQUIMBALQUI, YORSH EISEN	2018-1	1,180.58
2	73447866	BECERRA FLORES, LESLY MERILU	2018-1	1,180.58
3	73197102	CAJALIAN PAISIG, DEIVIS	2018-1	1,180.58
4	73780997	CAMPOS ZULOETA, ALEXANDER	2018-1	1,180.58
5	76436604	CHAMAYA VASQUEZ, IMBER	2018-1	1,180.58
6	76691022	CHUCAS MANAYAY, LETICIA DEL PILAR	2018-1	1,180.58
7	73529163	CLAVO GUEVARA, ELMER	2018-1	1,180.58
8	77662192	GONZALES VASQUEZ, ALEXIS SAMIR	2018-1	1,180.58
9	70559897	GUEVARA RUIZ, GIAN MARCOS	2018-1	1,180.58
10	75578978	LUCERO CORREA, ALONDRA	2018-1	1,180.58
11	75537258	LUCERO GUERRERO, JONATHAN STIV	2018-1	1,180.58
12	48471440	MANAYAY HUAMAN, LUIS ANIBAL	2018-1	1,180.58
13	77032449	MENDOZA BERNILLA, HUMBERTO	2018-1	1,180.58
14	76832334	NÚÑEZ GERMAN, CRISTIAN	2018-1	1,180.58
15	48118819	PUJCAN MARREROS, CARLOS ALFREDO	2018-1	1,180.58
16	76833552	REYES SANCHEZ, DAVID	2018-1	1,180.58
17	78021142	ROJAS VIDAURRE, JOSE LEONARDO	2018-1	1,180.58
18	45675704	ZAFRA NUÑEZ, JOEL	2018-1	1,180.58
Monto Total (Veintiún mil doscientos cincuenta con 44/100 soles)				S/ 21,250.44



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación Presupuestal, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad

y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Carmen Blaggi Gomez

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (a) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

